

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Treinta de junio de dos mil veintiuno

RADICADO	05001 31 03 13 2008 00508 00
ASUNTO	Pone en conocimiento y requiere al secuestre

Para los fines pertinentes, se pone en conocimiento del secuestre, señor Andrés Bernardo Álvarez, las manifestaciones que el señor Tomas Builes y el apoderado judicial de la parte demandada realizan respecto a la injerencia que el primero ha desplegado con relación a los bienes objeto de las medidas cautelares (Archivos 36 y 39 C.1); y a los canales virtuales en donde el secuestre puede obtener una mejor comunicación con el señor Tomás y el procurador judicial de la parte pasiva (fl. 3 Archivo 39 C.1.). Igualmente se pone en conocimiento lo acotado por la parte demandante. Ello, con el fin de que se pronuncie al respecto sobre la situación actual de la medida cautelar y sobre las actuaciones que eventualmente deban implementarse respecto de la misma.

Finalmente, se pone en conocimiento de la parte actora y demandada la aclaraciones efectuadas por el secuestre (Archivo 38 C.1), en atención a los requerimientos efectuados en días pasados (Archivo 35 C.1).

Así mismo, y en vista de que se ha reportado una falta de colaboración por parte de la codemandada **Ángela María Candamil** y de la contadora **Erika Lucia Botero Duque** (Archivo 33 y 35 C.1), y que no obra en el plenario un canal digital o físico en donde se pueda contactarlas, el Juzgado, en aras de materializar el requerimiento que se le hizo a éstas mediante auto del 9 de junio de 2021 (Archivo 35 C.1), requiere a la parte demandada para que brinde los datos respectivos, esto es, para que informe las direcciones actuales de dichas personas, en aras de que esta Judicatura pueda remitir los requerimientos del caso.

NOTIFÍQUESE
ÁLVARO ORDÓÑEZ GUZMÁN
JUEZ

4

Firmado Por:
ALVARO EDUARDO ORDOÑEZ GUZMAN
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 019 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
49956c747c97c811b76bd109e4b11c2296c1228278d79c263ee41cc58e1340c9
Documento generado en 30/06/2021 10:51:36 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>